



Municipalidad de Chajarí

Honorable Concejo Deliberante

Expediente N° 043/2021 HCD

ORDENANZA N° 2580 H.C.D.

VISTO: Las nota elevada a este Cuerpo por el Departamento Ejecutivo, presentada por la apoderada de la empresa Chavi S.A, Margarita R. Siviero, mediante la cual solicita autorización para la intervención en el espacio público, referida a la ejecución de la obra Sub Estación Transformadora, destinada a edificio de viviendas y locales comerciales ubicados en calle Sarmiento N° 2830, y;

CONSIDERANDO: Que si bien los solicitantes fueron autorizados para intervenir en el espacio público por parte del Secretario de Obras y Servicios públicos de la Municipalidad de Chajarí, argumentan que se requiere una autorización de este Honorable Concejo Deliberante para que Enersa proceda a realizar sus tareas, ya que “se rige exclusivamente por estatutos legales y jurisdicciones que así lo requieren”.

Que obra en expediente dictamen jurídico firmado por el abogado del Departamento Jurídico de la Municipalidad de Chajarí, Fernando Daniel Fabrello, que expresa lo siguiente: *“En primer lugar, resulta necesario destacar que, según lo informado por el Sec. de Obras y Servicios Públicos (...), Ing. Luis BOGNANNO dicha obra ya fue autorizada en fecha 13/08/2013 por este Municipio y en donde manifiesta que es factible autorizar dicha ejecución e intervención del Espacio Público, no obstante que dicho sector deberá quedar en buenas condiciones libre de obstáculos que interrumpa la circulación / visual peatonal y/o vehicular. Que la empresa CHAVI S.A., no obstante ello, manifiesta que dicha AUTORIZACION es insuficiente ya debe ser dada por el HCD, pues la empresa proveedora del servicio de electricidad (ENERSA) así lo requiere; Que, debo decir que coincido con el informe elevado a Ud. por el Sec. de Obras y Servicios Públicos de fecha 10/01/2022 en que no habría inconvenientes en la ejecución de la obra, siempre que se cumpla de parte de la empresa con lo normado en el CODIGO DE EDIFICACION DE LA CIUDAD DE CHAJARI ordenanza N° 18 H.C.D. art. 96 ss. y cctes. Por los fundamentos expuestos y la normativa aludida, DICTAMINO que: no habría inconvenientes en que el HCD POR EL INSTRUMENTO LEGAL QUE ESTIME PERTINENTE, AUTORICE a la empresa CHAVI.S.A. a ocupar espacio público para la ejecución de la obra eléctrica en calle Sarmiento N° 2830, siempre y cuando se respete y cumpla con el Código de Edificación arts. 96 y ss.”*

Que este Cuerpo estima conveniente otorgar dicha autorización, de modo que se pueda dar continuidad a la obra.

Que para llevar adelante los trámites administrativos pertinentes es necesario contar con la normativa emanada del Honorable Concejo Deliberante que autorice lo solicitado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar a la empresa Chavi S.A. el uso e intervención del espacio público para la ejecución de la obra “Subestación Transformadora para edificio de viviendas y locales comerciales ubicado en calle Sarmiento N° 2830, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por dicha empresa en el marco del Expediente 043/2021 HCD.



Municipalidad de Chajarí

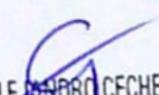
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 2º: La presente autorización no implica ningún tipo de excepción a lo establecido en la Ordenanza N° 018/76 HCD (Código de Edificación), Art. 96 ss. y ctes.

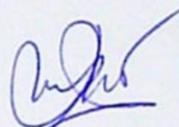
Artículo 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

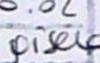
Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintidós.


GABRIEL ALEJANDRO CECETTO
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante




MARIA AMELIA SALDAÑA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dpto. Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ	
ENERO 2022	
DIA 19	DIA
MES 01	MES
AÑO 2022	AÑO
HORA 10.02	HORA
FIRMA 	FIRMA